



# DIARIO DE DEBATES



---

TOLUCA, MÉXICO, ABRIL 12 DE 2012

TOMO XXXIII SESIÓN No. 174

---

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2012.**

**Presidente Diputado Antonio Hernández Lugo.**

## SUMARIO

**LISTA DE ASISTENCIA.**  
**APERTURA DE LA SESIÓN.**  
**ORDEN DEL DÍA.**  
**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

1.- Lectura y acuerdo conducente al comunicado que formula la diputada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; asimismo, al acuerdo formulado para el efecto, por el que se abroga el acuerdo por el que se otorgó licencia temporal para separarse del cargo de diputada. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, por considerarse de urgente

y obvia resolución. Es aprobada por unanimidad de votos.

El proyecto de acuerdo es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

2.- Lectura y acuerdo conducente a la modificación de la licencia otorgada al diputado Oscar Sánchez Juárez, por el que solicita que la licencia que le fue otorgada, sea con el carácter de absoluta; asimismo, se da lectura al acuerdo formulado para este efecto. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen por considerarse de urgente y obvia resolución. Es aprobada por

unanimidad de votos.

La solicitud y el proyecto de acuerdo son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

3.- La Presidencia solicita a las diputadas Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza y Alejandro Landero Gutiérrez, acompañen al frente del estrado a la ciudadana Elvira Ibáñez Flores, para que formule su protesta constitucional como diputada suplente.

Protesta constitucional de la diputada Elvira Ibáñez Flores.

4.- Lectura y acuerdo conducente a la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores. (Se agrega la referencia de laica).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura y acuerdo conducente a la minuta proyecto de decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores (toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos de culto respectivos, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la Ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a

la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Presidenta Diputada Elena Lino Velázquez

6.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de Ley que crea el Instituto Promotor del Desarrollo del Sector Social de la Economía del Estado de México, (tiene por objeto establecer disposiciones administrativas tendientes a fomentar el desarrollo del sector social de la economía de nuestra Entidad, para lo cual se considera necesario crear el instituto encargado de instrumentar esta política), presentada por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado José Héctor César Entzana Ramírez hace uso de la palabra en nombre de la "LVII" Legislatura, con motivo del Aniversario del Natalicio de la Insurgente Leona Vicario.

La Presidencia registra lo expresado.

8.- El diputado Oscar Hernández Meza hace uso de la palabra en nombre de la "LVII Legislatura", con motivo del Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar.

La Presidencia registra lo expresado.

Presidente Diputado Antonio Hernández Lugo

9.- Lectura y acuerdo conducente a la solicitud de licencia que para separarse del cargo de diputada, formula la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, por considerarse de

urgente y obvia resolución. Es aprobada por unanimidad de votos.

La solicitud y el proyecto de acuerdo son aprobadas por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

Desde su curul, el diputado José Vicente Coss Tirado solicita guardar un minuto de silencio, por el trágico accidente suscitado el día de hoy por la mañana, en el cual perdieron lamentablemente la vida 6 estudiantes de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Se Guarda un minuto de silencio.

10.- Clausura de la sesión.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Señoras y señores diputados, la Presidencia les saluda y da la bienvenida a este Recinto Legislativo a los representantes de los medios de comunicación y al público que nos acompañan.

Muchas gracias por su presencia en esta sesión de la Legislatura.

Para verificar la existencia del quórum, la Presidencia pide a la Secretaría, abrir el sistema electrónico de registro de asistencia, hasta por quince minutos. Cabe destacar, que si antes del tiempo indicado se integra el quórum necesario, se abrirá la sesión; de igual forma a los quince minutos, se cerrará en automático el registro, pudiendo registrar su asistencia las señoras y los señores diputados directamente ante la Secretaría.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por quince minutos.

(Registro de asistencia)

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Señor Presidente, esta Secretaría ha verificado la existencia del quórum; por lo tanto, proceda a abrir la sesión

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos, del día jueves doce de abril del año dos mil doce.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta del orden del día de la sesión, precisando que la misma ha sido incorporada al sistema electrónico; por lo que puede ser consultada por las señoras y los señores diputados que así lo deseen, en las pantallas colocadas en sus sitios.

En caso de que la propuesta del orden del día tenga alguna adecuación, en su oportunidad se hará la actualización procedente.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** La propuesta del orden del día, es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Comunicado que formula la diputada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
3. Modificación de la licencia otorgada al diputado

Oscar Sánchez Juárez.

4. Protesta constitucional de la diputada Elvira Ibáñez Flores, suplente del diputado Oscar Sánchez Juárez.

5. Lectura y acuerdo conducente de la minuta proyecto de decreto, que reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores. (Se agrega la referencia de laica).

6. Lectura y acuerdo conducente de la minuta proyecto de decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores (toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones y actos de culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política).

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Crea el Instituto Promotor del Desarrollo del Sector Social de la Economía del Estado de México, (tiene por objeto establecer disposiciones administrativas, tendientes a fomentar el desarrollo del sector social de la economía de nuestra Entidad, para lo cual se considera necesario crear el Instituto encargado de instrumentar esta política), presentada por el diputado Víctor Manuel Bautista López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

8. Uso de la palabra en nombre de la “LVII” Legislatura, por el diputado José Héctor César Entzana Ramírez, con motivo del Aniversario del Natalicio de la Insurgente Leona Vicario.

9. Uso de la palabra en nombre de la “LVII” Legislatura, con motivo del aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar, por diputado Oscar Hernández Meza.

10. Solicitud de licencia que para separarse del cargo de diputada formula la diputada Yolitzí Ramírez Trujillo.

11. Clausura de la sesión.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** La Presidencia pide a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan expresarlo en votación económica, poniéndose de pie.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Entregada la Gaceta Parlamentaria a las señoras y a los señores diputados y conteniendo el acta de la sesión anterior, esta Presidencia les pregunta si tienen alguna observación o comentario sobre el acta de la sesión anterior.

El acta puede ser consultada en el sistema electrónico, mediante las pantallas colocadas en los sitios de quienes integran la Legislatura.

#### **ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil doce.

Presidente Diputado Antonio Hernández Lugo  
En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y un minutos del día veintinueve de marzo de dos mil doce, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día, destacando que éste ha sido incorporado al sistema electrónico, para su consulta, y que, en caso de existir alguna adecuación, en su oportunidad, se hará la actualización correspondiente. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados; y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma; asimismo, menciona que puede ser

consultada mediante el sistema electrónico. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario, para llevar a cabo la elección de los Vicepresidentes y Secretarios de la Legislatura que habrán de fungir durante el segundo mes del Octavo Período Ordinario de Sesiones de la “LVII” Legislatura.

Una vez realizada la votación y el cómputo de la misma, la Presidencia declara que han sido electos como Vicepresidentes, las diputadas Elena Lino Velázquez y Karina Labastida Sotelo; y como Secretarios, los diputados Antonio García Mendoza, Oscar Hernández Meza y Horacio Enrique Jiménez López; y solicita a la Secretaría comunicar dicha elección al Gobernador del Estado, al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por el cual se autoriza al Gobierno del Estado de México, a contratar uno o varios financiamientos (subsidio) hasta por la cantidad de 3 mil veinte millones de pesos, los cuales deberán ser destinados para inversiones públicas productivas, con la garantía y/o fuente de pago y el mecanismo que en él se establecen, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos.

Para hablar en contra, hace uso de la palabra el diputado Víctor Manuel Bautista López.

Suficientemente discutida la iniciativa, es aprobada en lo general por mayoría de votos.

La Presidencia señala que para concretar la voluntad de la “LVII” Legislatura, se lleve a cabo la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general con 45 votos y 5 en contra, y al no haberse separado artículos

para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a otorgar en concesión, hasta por veinte años, el servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas consistentes en la Alberca Municipal Semi-Olímpica, el Gimnasio, los Salones de Usos Múltiples y la Alberca Termo Lúdica con juegos infantiles, que se ubicarán en el interior del Polideportivo del predio denominado “El Agostadero”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por el que se modifica el Decreto número 295 publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de mayo de 2011, por el que se autorizó al Municipio de Tecamac, México, a contratar un financiamiento hasta por \$160'000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a fin de ampliar metas y reasignar recursos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente, sea leído un documento síntesis de cada una de ellas, cuando proceda; y pide a la Secretaría inserte los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos.

6.-El diputado Víctor Manuel González García hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se

modifica la fracción VIII, del artículo 4.5 Bis y se recorren las fracciones subsecuentes del Código Administrativo del Estado de México, (tiene por objeto que la Secretaría de Turismo, dentro de su ámbito de competencia, gestione ante las autoridades correspondientes, la oportuna y eficaz atención al turista en servicios de seguridad pública, salud, procuración y administración de justicia para recibir los servicios legales de asesoría y los demás servicios colaterales que requieran los turistas), presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen.

7.-El diputado Pablo Bedolla López hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que, a la brevedad, termine el proyecto de ampliación a ocho carriles en el tramo comprendido entre Santa Clara y Avenida Revolución de la Autopista México-Pachuca, y que no se cobre cuota de peaje mientras se termina el proyecto, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del diputado Antonio García Mendoza del Partido Social Demócrata.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su análisis.

8.-El diputado Julio Quintero Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para proponer la integración de una comisión paritaria de seguimiento del Proceso Electoral, que vigile la no utilización de los recursos públicos en favor de partido o candidato alguno, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Electorales, para su análisis.

9.-El diputado Horacio Enrique Jiménez López hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se formula extrañamiento al Presidente de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, en relación con proyecto de iniciativa sobre regulación de pornografía, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Víctor Manuel Bautista López.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su análisis.

10. La Presidencia comunica que fueron recibidas solicitudes de licencia temporal, que para separarse del cargo de diputado, formulan los diputados: María José Alcalá Izguerra, Francisco Javier Funtanet Mange, Miguel Sámano Peralta y Daniel Parra Ángeles; y señala que, como lo previenen las disposiciones legales y reglamentarias del Poder Legislativo aplicables, se les dará trámite en forma individual.

La Secretaría por instrucciones de la Presidencia da lectura a la solicitud de licencia y proyecto de acuerdo que se acompaña, que presenta la diputada María José Alcalá Izguerra.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, en atención a su naturaleza de obvia y urgente resolución.

Desde su curul, el diputado Horacio Enrique Jiménez López señala que, en virtud de que son solicitudes similares y se dio lectura a la primera, únicamente se dé a conocer, en los subsecuentes, la temporalidad y la fecha de aplicación, para estar en aptitud de desahogar los asuntos rápidamente.

La Presidencia señala que los motivos son diferentes y que se le dará lectura a las cuatro solicitudes.

Desde su curul, el diputado Horacio Enrique Jiménez López hace uso de la palabra, para hechos. La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Suficientemente discutidos y sin que motiven debate, la solicitud y proyecto de acuerdo son aprobados en lo general por unanimidad de votos, y no habiendo sido separados artículos para

su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Secretaría da lectura a la solicitud de licencia y proyecto de acuerdo que se acompaña, presentada por el diputado Francisco Javier Funtanet Mange. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, en atención a su naturaleza de obvia y urgente resolución.

Suficientemente discutidos y sin que motiven debate, la solicitud y proyecto de acuerdo son aprobados en lo general por unanimidad de votos, y no habiendo sido separados artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Secretaría da lectura a la solicitud de licencia y al proyecto de acuerdo con que se acompaña, presentada por el diputado Miguel Sámano Peralta. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, en atención a su naturaleza de obvia y urgente resolución.

Suficientemente discutidos y sin que motiven debate, la solicitud y proyecto de acuerdo son aprobados en lo general por unanimidad de votos, y no habiendo sido separados artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Secretaría da lectura a la solicitud de licencia y al proyecto de acuerdo con que se acompaña, presentada por el diputado Daniel Parra Ángeles. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, en atención a su naturaleza de obvia y urgente resolución.

Suficientemente discutidos y sin que motiven debate, la solicitud y proyecto de acuerdo son aprobados en lo general por unanimidad de votos, y no habiendo sido separados artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita

a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia de los diputados.

11.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día jueves doce de abril del año en curso, a las diez horas con treinta minutos.

**Diputados Secretarios**

**Antonio García Mendoza**

**Oscar Hernández Meza**

**Miguel Ángel Xolalpa Molina**

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Solicito a quienes estén por la aprobatoria del acta, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Damos la cordial bienvenida a este Recinto Legislativo, a integrantes del Foro Cívico “México Laico”. Bienvenidos.

De conformidad con el punto número 2, solicito a la Secretaría dé lectura al comunicado que formula la diputada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.**

Dip. Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza.

Toluca de Lerdo, México; 12 de abril del 2012.

**DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y toda vez que en su oportunidad me fue concedida licencia temporal para separarme del cargo, me permito manifestar a la Representación Popular, por su conducto, mi voluntad de dar por concluida la misma, a partir del día 12 de abril del año en curso y

reintegrarme al ejercicio pleno de las atribuciones constitucionales y legales, correspondientes al cargo de Diputada Local Propietaria a la “LVII” Legislatura del Estado de México, que me fue conferido.

Al agradecer su atención, le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Lo signa la diputada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza.

**“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”**

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aboga el acuerdo por el que se concede licencia temporal para separarse del cargo de diputada a la “LVII” Legislatura del Estado de México, a la diputada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, expedido por la Legislatura y publicado en la Gaceta del Gobierno el 15 de marzo del año 2012; reincorporándose a sus actividades como legisladora a partir de la aprobación del presente acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los doce días del mes de abril del año del dos mil doce.

Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Considerando lo dispuesto en los artículos 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia propone a la Legislatura la dispensa del trámite de dictamen del asunto que nos ocupa para llevar a cabo su estudio y resolver lo pertinente, de inmediato.

La Presidencia abre la discusión en la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y pregunta a quienes forman esta Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Refiera la Secretaría los antecedentes del proyecto de acuerdo.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Señoras y señores diputados, el proyecto de acuerdo deriva del comunicado presentado por la diputada Isabel Julia Victoria Rojas De Icaza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** La Presidencia abre la discusión en lo general del proyecto de acuerdo y consulta a los integrantes de este Órgano Legislativo, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si es de aprobarse, en lo general, el proyecto de acuerdo, y solicita a quienes estén por ello se sirvan poner de pie. Agregando, que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, si sirva indicarlo.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA.** Señor Presidente, el proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos de los diputados aquí

presentes.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo.

Estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En relación con el punto número 3 del orden del día, la Presidencia hace saber a la Legislatura, que recibió modificación de la licencia otorgada al diputado Óscar Sánchez Juárez, por lo que, se pide a la Secretaría dé lectura a la modificación de licencia y al proyecto de acuerdo correspondiente.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.**

Toluca de Lerdo, Estado de México a 9 de abril del 2012

**DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO  
PRESENTE.**

Por este medio reciba un cordial saludo, al mismo tiempo tengo a bien manifestarle, que en ejercicio del derecho contenido en la fracción IV del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, cumpliendo al efecto lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tengo a bien dirigirme a usted, para someter a esta Legislatura, a través de su conducto, solicitud de licencia absoluta para separarme del cargo de diputado de esta Honorable “LVII” Legislatura del Estado de México, sin menoscabo del similar número DIP.OSJ/050/12, de fecha 21 de marzo de 2012; solicitando a usted convocar a ejercicio a la diputada suplente en términos del artículo 61 fracción XXII de la Constitución Local en referencia.

Lo anteriormente expuesto, con el propósito de realizar actividades en pro de la participación democrática de nuestro país.

Sin otro particular, expongo mis más

elevadas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ.**

**“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”**

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se abroga el acuerdo por el que se concede licencia temporal para separarse del cargo de diputado a la “LVII” Legislatura del Estado de México, al diputado Oscar Sánchez Juárez, expedido por la Legislatura y publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de marzo del año 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 y 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24 y 25, y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al ciudadano Oscar Sánchez Juárez, para separarse del cargo de diputado a la “LVII” Legislatura, con efectos a partir del día 12 de abril del año 2012.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de

México, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

Es cuanto Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Saludamos también con mucho respeto a los familiares y amigos de, hasta este momento suplente, diputada Elvira Ibáñez Flores, bienvenidos todos.

Con sujeción a lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con apoyo en las razones de la modificación de la solicitud, es de advertirse la calificación de urgente y obvia resolución. En consecuencia, la Presidencia, con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 74 del Reglamento Poder Legislativo, somete a la aprobación de la Representación Popular, la dispensa del trámite de dictamen de la modificación de la solicitud; realizar en este momento, su análisis, calificación y resolver lo procedente.

Esta Presidencia abre la discusión de la dispensa del trámite de dictamen de la modificación de la solicitud y consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia solicita a los integrantes de la Legislatura, que estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la modificación de la solicitud de licencia, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Comunique la Secretaría los antecedentes de la modificación a la solicitud.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Honorable Asamblea, la modificación de la solicitud de licencia para que quede como absoluta, fue presentada por el diputado Oscar Sánchez Juárez, en uso del derecho contenido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** La Presidencia abre la discusión en lo general de la modificación de la solicitud de licencia que formula el diputado Oscar Sánchez Juárez, para separarse del cargo de diputado local, a efecto de que sea absoluta y consulta a los integrantes de la Representación Popular si desean hacer uso de la palabra.

Consulto a los integrantes de la Representación Proporcional, si es de aprobarse, en lo general, la modificación de la solicitud y el proyecto de acuerdo con que se acompaña y pido a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie. Destacando que, si desean separar algún artículo para su discusión particular, se sirvan referirlo.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** La modificación de la solicitud y el proyecto de acuerdo han sido aprobados por unanimidad de votos de los diputados presentes, en lo general.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Se acuerda la aprobación en lo general de la modificación de la solicitud y el proyecto de acuerdo.

En virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular.

Se pide a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Acatando la decisión de la Legislatura, que aprueba en lo general y en lo particular la modificación de la solicitud y el acuerdo, calificados los motivos correspondientes, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se acuerda conceder licencia absoluta al diputado Oscar Sánchez Juárez, para separarse del cargo de diputado a la “LVII” Legislatura del Estado de México y se pide a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente para los efectos necesarios.

Con apego al punto número 4, referente a la protesta constitucional de la diputada Elvira Ibáñez Flores, suplente del diputado Oscar Sánchez Juárez de esta “LVII” Legislatura, informa que la diputada fue convocada, para sustanciar su protesta

en términos de lo preceptuado, en el artículo 61 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por lo que, encontrándose en el Recinto Legislativo, sustanciaremos dicha propuesta, para que su protesta constitucional y para que esté en aptitud de ejercer sus funciones.

Por lo que, esta Presidencia comisiona a los diputados Alejandro Landero Gutiérrez e Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, para que se sirvan acompañar al frente de este estrado a la diputada Elvira Ibáñez Flores.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Se solicita a los asistentes en este Recinto, se sirvan poner de pie.

Diputada Elvira Ibáñez Flores ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

**DIP. ELVIRA IBÁÑEZ FLORES. ¡Sí protesto!**

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado se lo demanden.

En atención al punto número 5 del orden del día, pido a la Secretaría dé lectura a la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA.**

Cámara de Senadores  
México, Distrito Federal

#### PROYECTO DE DECRETO

### QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa,

democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en Vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-** México, D. F; a 28 de marzo de 2012.

**SEN. RICARDO GARCÍA CERVANTES**

Vicepresidente

(Rúbrica)

**SEN. ARTURO HERVIZ REYES**

Secretario

(Rúbrica)

**Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados, para los efectos constitucionales.-**  
México, D. F; a 28 de marzo de 2012.

**DR. ARTURO GARITA**

Secretario General de Servicios Parlamentarios

(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Se registra la minuta y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio.

En cuanto al punto número 6 del orden del día, solicito a la Secretaría dé lectura a la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores. (Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la

de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en lo público como en lo privado, en las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esa libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.)

**SECRETARIO DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA.** Con su permiso señor Presidente.

### PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 24.** Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.

...

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren, fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE  
CÁMARA DE SENADORES.- México, D. F; a  
28 de marzo de 2012.

**SEN. RICARDO GARCÍA CERVANTES**  
Vicepresidente  
(Rúbrica) **SEN. ARTURO HERVIZ REYES**  
Secretario  
(Rúbrica)

**Se remite a las Honorables Legislaturas de los  
Estados, para los efectos constitucionales.-  
México, D. F; a 28 de marzo de 2012.**

**DR. ARTURO GARITA**  
Secretario General de Servicios Parlamentarios  
(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ  
LUGO.** Se registra la minuta y considerando lo  
establecido en los artículos 47 fracciones VIII,  
XX y XXI, 82 y demás relativos y aplicables  
de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano de México, se remite a  
la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos  
Constitucionales, para su estudio.

**VICEPRESIDENTA DIP. ELENA LINO  
VELAZQUEZ.** Con base en el punto número 7,  
se concede el uso de la palabra al diputado Víctor  
Manuel Bautista López, quien, en nombre del  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución  
Democrática, presenta la iniciativa de ley que crea el  
Instituto Promotor de Desarrollo del Sector Social  
de la Economía del Estado de México. (Tiene por  
objeto establecer disposiciones administrativas,  
tendientes a fomentar el desarrollo del sector social  
de la economía de nuestra Entidad, para lo cual se  
considera necesario crear el instituto encargado de  
instrumentar esta política).

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ.**  
Muchas gracias.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTES.**

En ejercicio de las facultades que nos  
confieren lo establecido por artículos 51 fracción  
II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de México; artículo 28  
fracción I, artículo 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica  
del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano  
de México; 68, 70 y 73 de su Reglamento, los  
diputados integrantes del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática, por  
mi conducto, sometemos a consideración de la  
Honorable Asamblea el siguiente proyecto de  
decreto mediante el cual se expide la Ley que Crea  
el Instituto Promotor del Desarrollo del Sector  
Social de Economía del Estado de México, de  
conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos en su artículo 25 reconoce que  
la economía nacional se encuentra integrada por  
tres sectores fundamentales, el público, el social  
y el privado, sin menoscabo de otras formas de  
participación económica.

De éstos, el sector privado es, sin  
duda alguna, el factor determinante de la  
organización económica de corte liberal que  
prevalece preponderantemente en el contexto  
global, el que originó la conformación del orden  
social establecido sobre el respeto al principio  
de la propiedad privada, la libre competencia  
y la conformación de una política de mercado  
que debería aportar dinamismo, competencia,  
competitividad y desarrollo a las economías.

Sin embargo y desde hace más de dos  
siglos, es evidente que una economía en la que sólo  
prevalezca el sector privado resulta insuficiente  
para propiciar el desarrollo armónico que las  
sociedades requieren, como resultado del diferente  
grado de desarrollo de cada una de las ramas y  
actividades económicas, algunas de las cuales por  
alto o bajo grado de renta, resultan atractivas o no  
para el inversionista, también para los diferentes  
tiempos estimados para la recuperación de la  
inversión y el riesgo que representan algunas  
inversiones.

El abandono de estos tópicos que no  
resultan atractivos para la inversión privada,  
sumada a los problemas intrínsecos de la actividad

económica capitalista, la conformación de trust, monopolios, grandes corporaciones, la ausencia de regulaciones que protegieran al consumidor, los efectos de una radical acumulación y concentración de la riqueza y el creciente deterioro de los niveles de vida de los sectores trabajadores, propician la irrupción en el siglo XX de proyectos económicos que cuestionaron e incluso prohibieron la existencia del sector privado en la economía, sustituyéndolo por una economía controlada por los gobiernos en distintos grados, desde el modelo comunista que desapareció la economía de mercado y la propiedad privada sobre los medios de producción hasta los diferentes grados de Keynesianismo o del estado interventor que abrió grandes campos de las economías a la inversión pública y, en algunos casos, a la inversión mixta.

Los resultados de esas diferentes concepciones de la organización económica, han sido sumamente variados en nuestro país; si bien han propiciado el cambio y el mejoramiento de las condiciones de infraestructura, niveles de inversión, competitividad, creación de la riqueza, la mejoría en las condiciones de vida de determinados estratos de la población, lo que debe advertirse es que ningún modelo económico puede aplicarse de manera ortodoxa y mecánica sin pretender asimilar las condiciones particulares de cada sociedad.

La mexicana y, con ella la sociedad mexiquense, comparte con los pueblos de nuestro continente una serie de condiciones, que nos diferencian de la concepción tradicional del desarrollo de las sociedades europeas y nuestro tránsito por los diferentes modos de producción, adquiere una connotación distinta por la prevalencia de las formas mixtas, colectivas y comunitarias de participación económica, algunas de las cuales han sido afectadas en diversas ocasiones como en el caso de la aplicación de la Ley de Deslinde en el siglo XIX, o las reformas instrumentadas a partir del Decreto del 6 de enero de 1992, del entonces Presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari, para modificar el régimen jurídico del ejido.

Pero a pesar de los diferentes ataques e intentos para desaparecer estas formas comunitarias

de participación económica, los mexiquenses y los mexicanos nos vemos siempre en la necesidad de retomar estos mecanismos de cooperación, apoyo y participación social para hacer frente, tanto a nuestros catástrofes naturales como a las consecuencias de un mercado global, que reparte los costos y que muchas veces pretende ocultar los beneficios. Frente a la crisis, la economía social es la fuente que permita la subsistencia de muchas de nuestras familias en riesgo de marginación, pobreza y precariedad.

Por esa razón el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Legislatura, considera más que oportuno considerar el contenido de dos iniciativas en la materia que constituyen antecedentes cercanos y que deben tomarse en cuenta, en primer lugar la Iniciativa de Ley del Instituto Nacional para el Desarrollo del Sector Social de la Economía, presentada el 20 de abril de 2010, por el Senador Héctor Miguel Bautista, representante de nuestra Entidad en la Cámara Alta del Congreso de la Unión; así como la que presenta hace algunas semanas por el Titular del Ejecutivo del Estado ante esta Legislatura.

Debe destacarse también las experiencias exitosas que se han manifestado en el plano internacional, particularmente en el escenario europeo, en el que destacan las tres propuestas de Reglamento de Estatutos de la Asociación Europea, de la Cooperativa Europea y de la Mutualidad Europea, presentadas en 1992 por el Comité Económico y Social Europeo, el Reglamento por el que se aprueba el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea en 2003 y la Directiva por la que se completa el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores, así como la Carta de Principios de la Economía Social en 2002, el informe del Parlamento Europeo del 26 de enero del 2009 o el propio Comité Económico y Social Europeo, a través de los dictámenes, “Economía Social y Mercado Único” del 2000 y “Distintos tipos de empresas” del 2009.

La propuesta que presentamos a su consideración, responde a una de las principales propuestas que presentamos en nuestra plataforma electoral en 2009, en congruente con los principios

del programa que nuestro partido detenta; pero sobre todo responde, a nuestra vocación democrática, de izquierda a moderna, participativa y socialmente responsable y además, del análisis de Derecho Comparado efectuado, es posible advertir la tendencia de los países al establecimiento de un marco jurídico de apoyo y reconocimiento de la economía social como actividad económica diferenciada, que requiere de acciones sustantivas y de apoyo y fomento público.

Es en mérito de lo anterior que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de decreto, para que si así lo estiman conveniente se apruebe en sus términos.

#### ATENTAMENTE

#### “DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS” GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Es cuanto diputada Presidenta.

DIP. VICTOR MANUEL BAUTISTA LOPEZ	DIP. ARTURO PIÑA GARCIA COORDINADOR
---	---

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO	DIP. JULIO QUINTERO FIGUEROA
---	------------------------------------

DIP. CRISOFORO HERNANDEZ MENA	DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA
----------------------------------	--

DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE  
BALLESTEROS

#### PROYECTO DE DECRETO

#### LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

#### DECRETA:

Ley que crea el Instituto Promotor del Desarrollo del Sector Social de la Economía del Estado de México.

#### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente Ley es de interés social,

orden público y de observancia general. Tiene por objeto establecer disposiciones administrativas tendientes a impulsar el desarrollo del Sector Social de la Economía.

**Artículo 2.** El impulso, expansión, protección, promoción y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, sin perjuicio de su autonomía, tiene por finalidad garantizar una mayor y democrática inserción de individuos y grupos organizados socialmente al desarrollo estatal, a una equitativa distribución de la propiedad, el crecimiento económico, el empleo y a una más justa distribución del ingreso y la riqueza, a favor de la economía estatal y de la población en situación de pobreza en particular.

**Artículo 3.** Por Sector Social de la Economía se entiende la autogestión de la organización social y o comunitaria de la economía, que se integra por personas físicas sustentada en intereses comunes y principios de solidaridad, esfuerzo propio, ayuda mutua con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas mediante actividades económicas de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

**Artículo 4.** Las entidades de la economía social actúan en base a los siguientes principios orientadores:

I. Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.

II. Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.

III. Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.

IV. Independencia respecto a los poderes públicos.

**Artículo 5.** En el Sector Social de la Economía quedan comprendidos:

A)

I. Los Ejidos;

II. Las Organizaciones de trabajadores;

III. Las Cooperativas;

IV. Las Comunidades;

V. Las Fundaciones;

VI. Las Asociaciones;

VI. En general, todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios creadas por normas específicas que se rijan por los principios establecidos en el artículo anterior.

B) Asimismo, podrán formar parte de la economía social aquellas entidades que realicen actividad económica y empresarial, cuyas reglas de funcionamiento respondan a los principios enumerados en el artículo anterior.

**Artículo 6.** Las entidades de la economía social podrán constituir asociaciones para la representación y defensa de sus intereses, y éstas podrán agruparse entre sí y tendrán representación en los órganos de participación institucional de la administración estatal.

**Artículo 7.** En el impulso y fomento del desarrollo del Sector Social de la Economía participaran de manera coordinada las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal y municipal, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia.

**Artículo 8.** La política y la conducción del desarrollo del Sector Social de la Economía estará a cargo del Instituto Promotor del Desarrollo del Sector Social de la Economía del Estado de México, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

El Instituto coadyuvará a impulsar y expandir el Sector Social de la Economía y todas las actividades económicas vinculadas con este sector, para lo cual establecerá y operará un sistema de financiamiento de apoyo a la inversión de proyectos productivos, comerciales y de servicios socialmente necesarios.

**Artículo 9.** Son sujetos de derecho las entidades, empresas y organizaciones sociales y económicas previstas en el artículo 4 de esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia.

**Artículo 10.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Consejo, el Consejo Nacional de Planeación y Financiamiento de la Economía Social previsto por esta Ley;

II. Dependencias, las unidades administrativas del Poder Ejecutivo Estatal y municipios;

III. Fondo, al Fondo Estatal para el Desarrollo del Sector Social de la Economía;

IV. Instituto, el Instituto Promotor del Desarrollo del Sector Social de la Economía del Estado de México, organismo público descentralizado creado en los términos de esta Ley;

V. Ley, la Ley que crea el Instituto Promotor del

Desarrollo del Sector Social de la Economía del Estado de México;

VI. Sector Social, al Sector Social de la Economía;

VII. Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social;

VIII. Unidades Sociales y Económicas, las entidades, empresas y organizaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley.

**CAPITULO SEGUNDO  
DEL INSTITUTO PROMOTOR DEL  
DESARROLLO DEL SECTOR SOCIAL DE LA  
ECONOMÍA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Artículo 11.** El Instituto tendrá a su cargo la coordinación, regulación, fomento y financiamiento del Sector Social de conformidad con las políticas, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo; el Presupuesto de Egresos del Estado de México; el Programa Estatal de Desarrollo del Sector Social de la Economía; los programas sectoriales; las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia.

**Artículo 12.** La gestión del Instituto estará sometida al régimen del Presupuesto de Egresos del Estado de México.

**Artículo 13.** El Instituto queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Estatal.

**Artículo 14.** El Presupuesto de Egresos del Estado deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación, sin perjuicio de que le sean asignadas partidas adicionales.

**Artículo 15.** Los recursos del Instituto sólo podrán destinarse al cumplimiento de su objeto y a cubrir los gastos de operación y administración.

**Artículo 16.** El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, sin

perjuicio de que pueda establecer sedes u oficinas en otros lugares de la entidad.

**Artículo 17.** El Instituto tendrá por objeto:

I. Propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población a través de mecanismos de participación social en las actividades económicas.

II. Promover, difundir y fortalecer los principios, valores, la cultura y la propia economía social y solidaria en el Estado de México.

III. Formular e implementar políticas públicas integrales para el surgimiento y apoyo a las formas sociales autogestionarias de producción, distribución; intercambio y consumo de bienes y servicios.

IV. Promover la generación de empleos e ingresos dignos, con inclusión social, justicia distributiva y empoderamiento económico y social ciudadano.

V. Contribuir al desarrollo del Estado de México, bajo el modelo de la economía social y solidaria, coadyuvando a la mejoría de la economía comunitaria.

VI. Promover la remoción de los obstáculos que impidan el inicio y desarrollo de una actividad económica de las entidades de la economía social. Para ello se prestará especial atención a la simplificación de trámites administrativos para la creación de entidades de la economía social.

VII. Promocionar la formación y readaptación profesional en el ámbito de las entidades de la economía social.

VIII. Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa a los emprendedores de las entidades de economía social.

IX. Crear un entorno que fomente el desarrollo de las iniciativas económicas y sociales en el marco de la economía social.

X. Involucrar a las entidades de la economía social en las políticas activas de empleo, especialmente en favor de los sectores más afectados por el desempleo, mujeres, jóvenes y parados de larga duración.

XI. Introducir referencias a la economía social en los planes de estudio de las diferentes etapas educativas.

XII. Fomentar el desarrollo de la economía social en áreas como el desarrollo rural, la dependencia y la integración social.

**Artículo 18.** El Instituto tendrá las funciones siguientes:

I. Coadyuvar en la formulación e integración del Programa Estatal de Desarrollo del Sector Social de la Economía;

II. Coordinar, fomentar, regular y promover el desarrollo del Sector Social en los términos de esta Ley y demás ordenamientos legales en la materia;

III. Establecer mecanismos para el impulso y expansión del Sector Social priorizando la generación de empleo, la distribución justa del ingreso, el desarrollo regional, y la competitividad de las Unidades Sociales y Económicas;

IV. Formular y difundir modelos de economía social y solidaria e impulsar su ejecución en la entidad.

V. Impulsar la vinculación entre los sectores público, privado y social, con el fin de fortalecer la economía social y solidaria.

VI. Conducir la planeación, coordinación, instrumentación y evaluación de los programas de promoción, fomento y financiamiento del Sector Social de las Dependencias y Entidades y del propio Instituto, a través de los programas y convenios respectivos;

VII. Promover la vinculación de prácticas de

economía social y solidaria con esquemas de financiamiento.

VIII. Actuar como órgano de consulta de las Dependencias y Entidades en relación al Sector Social;

IX. Establecer el Sistema Estatal de Planeación y Financiamiento de la Economía Social;

X. Establecer y operar un sistema de financiamiento en favor de las Unidades Sociales y Económicas a través del Fondo Estatal para el Desarrollo del Sector Social de la Economía;

XI. Promover la vigencia, actualización e integración del marco jurídico relativo al Sector Social;

XII. Diseñar y aplicar programas y proyectos de desarrollo, promoción, fomento y capacitación en favor de las Unidades Sociales y Económicas;

XIII. Promover la integración y participación comunitaria en el desarrollo de proyectos de economía social y solidaria.

XIV. Impulsar que las prácticas de economía social y solidaria cuenten con cadenas eficientes de suministro y provisión, así como de producción, distribución y consumo de los bienes y servicios que ofrecen.

XV. Impulsar la vinculación de los proyectos de economía social y solidaria, con los realizados por los sectores público y privado, a fin de fortalecer el desarrollo comunitario.

XVI. Promover incentivos fiscales en los términos que autorice la ley y las estrategias crediticias favorables a las Unidades Sociales y Económicas;

XVII. Promover la capacitación, la asistencia técnica y financiera a las Unidades Sociales y Económicas;

XVIII. Facilitar el acceso a los avances del

conocimiento científico y a la innovación tecnológica a las Unidades Sociales y Económicas, así como la cooperación entre éstas y las instituciones de educación superior e investigación científica y tecnológica;

XIX. Promover y elaborar estudios e investigaciones sobre el Sector Social de manera directa y en colaboración con las instituciones de educación superior e investigación científica y tecnológica;

XX. Impulsar la cultura de la economía social y solidaria entre los sectores público, social y privado de la entidad.

XXI. Integrar, operar y mantener actualizada una Base Estatal de Datos del Sector Social;

XXII. Establecer el Sistema Estatal de Información Estadística del Sector Social de la Economía;

XXIII. Emitir las reglas de participación y representación de las Unidades Sociales y Económicas que garanticen su acceso a los beneficios previstos por esta Ley;

XXIV. Establecer acuerdos y convenios con instituciones públicas, sociales y privadas nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, en términos de la normatividad aplicable.

XXV. Rendir un informe anual al Consejo y a la Legislatura del Estado sobre la situación que guarda el Sector Social para su evaluación correspondiente;

XXVI. Organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter industrial y comercial del Sector Social;

XXVII. Expedir los reglamentos para el debido cumplimiento de sus objetivos y de organización interna;

XXVIII. Las demás funciones que le confieran

esta Ley, sus reglamentos y otras leyes.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 19.** El Instituto contará con los siguientes órganos:

I. El Consejo de Administración;

II. La Dirección General;

III. El Consejo Social;

IV. La Comisión de Vigilancia.

**Artículo 20.** El Consejo de Administración estará integrado por:

I. Un Presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social.

II. Un Secretario, que será el Director General del Instituto.

III. Un Comisario, quien será designado por la Comisión de Vigilancia;

IV. Diez vocales, quienes serán:

a) Un representante de la Secretaría de Finanzas.

b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.

c) Un representante de la Secretaría del Trabajo.

d) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

e) Un representante de la Secretaría de Turismo,

A invitación del Presidente del Consejo Directivo:

f) Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México.

g) El Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de México.

h) Tres representantes designados por el Consejo Social;

#### IV. El Secretario Técnico del Instituto.

Por cada miembro del Consejo de Administración, se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del propietario, en el caso de los funcionarios, deberá tratarse de un funcionario con el rango inmediato inferior al del miembro propietario.

El Consejo de Administración con la aprobación de la mayoría de sus asistentes, de acuerdo al tema que se trate en su agenda, podrá invitar a representantes de Dependencias y Entidades y de organizaciones sociales y privadas no comprendidos en la fracción II y III de este artículo, los que tendrán derecho a voz pero sin voto.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico.

**Artículo 21.** El Consejo de Administración sesionará una vez cada dos meses, y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran.

Las sesiones podrán celebrarse en primera convocatoria cuando concurren el Presidente, el Secretario y la mayoría de los vocales. En caso de que se trate de segunda convocatoria, las sesiones podrán celebrarse válidamente con la presencia del Presidente, el Secretario y cuando menos cuatro vocales.

Ante la ausencia del Presidente del Consejo de Administración, las sesiones serán presididas por el Secretario del mismo.

Para la validez de las sesiones del Consejo de Administración se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 22.** Los acuerdos del Consejo de

Administración se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

**Artículo 23.** Corresponde al Consejo de Administración:

I. Proponer para la aprobación del Consejo el Programa Estatal de Desarrollo del Sector Social de la Economía;

II. Establecer políticas y lineamientos generales del Instituto.

II. Proponer al Consejo los convenios de coordinación en la federación, otras entidades federativas y los municipios mediante los cuales se garantice el desarrollo equitativo y equilibrado entre regiones y entre micro regiones;

III. Autorizar los planes y programas que sean presentados por la Dirección General para las operaciones y servicios del Instituto;

IV. Examinar para su aprobación y modificación, el programa institucional y los programas operativos anuales de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación;

V. Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto;

VI. Aprobar los proyectos de convenios que le presente la Dirección General para la planeación, coordinación y evaluación de los programas de fomento y financiamiento del Sector Social a cargo de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal y municipal;

VII. Aprobar la política de apoyos, créditos, préstamos y garantías del Fondo para el financiamiento de las Unidades Sociales y Económicas que le sea presentada por la Dirección General;

VIII. Aprobar las Reglas de Operación del Fondo que le sean presentadas por la Dirección General;

IX. Vigilar que los presupuestos para apoyos, créditos, préstamos y garantías para la inversión que se otorguen con cargo al Fondo se destinen a los fines para los que fueron programados;

X. Examinar para su aprobación los estados financieros del Fondo y autorizar su publicación previo dictamen de los auditores externos;

XI. Proponer al Consejo programas y proyectos de promoción, fomento, capacitación y de incentivos fiscales para el impulso y expansión de las Unidades Sociales y Económicas;

XII. Autorizar los anteproyectos de presupuesto anuales de ingresos y de egresos del Instituto y remitirlos a la Secretaría de Finanzas.

XIII. Nombrar y remover al personal de confianza del primer nivel del Instituto, a propuesta del Director General, sin perjuicio de las facultades que al efecto le delegue;

XIV. Autorizar la creación de comités de apoyo y grupos de trabajo temporales;

XV. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Instituto;

XVI. Conocer y aprobar los convenios de colaboración con Dependencias y Entidades, instituciones de educación superior e investigación científica, nacionales o extranjeras, y organismos internacionales cuyo propósito sea el desarrollo del Sector Social;

XVII. Aprobar la estructura, organización y funciones del Consejo Social que la Dirección General someta a su consideración;

XX. Aprobar el Reglamento Interior del Consejo que le someta a su consideración la Dirección General;

XXI. Conocer y aprobar el informe anual sobre la situación que guarda el Sector Social que le sea presentado por la Dirección General, a fin de remitirlo al Consejo y a la Legislatura del Estado a más tardar el día 8 del mes de septiembre;

XXII. Solicitar a la Dirección General los informes generales o especiales que juzgue convenientes;

XXIII. Conocer el informe anual de labores desarrolladas por el Instituto que le sea presentado por la Dirección General;

XXIV. Conocer el informe que le presente la Comisión de Vigilancia del Instituto sobre el ejercicio de sus atribuciones;

XXV. Resolver sobre otros asuntos que la Dirección General someta a su consideración, y

XXVI. En general, realizar todos aquellos actos y operaciones autorizados por esta Ley y que fuesen necesarios para la mejor administración y gobierno del Instituto.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 24.** La administración del Instituto estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado a propuesta del Presidente del Consejo Directivo.

**Artículo 25.** Para ser Director se deben cumplir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexiquense y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con experiencia profesional en las áreas de derecho, economía, ciencia política, administración pública, economía, contaduría o materias afines al Sector Social de la Economía;

III. Haberse desempeñado durante al menos diez

años en los ámbitos profesional, docente o de investigación o en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para desarrollar las funciones del Instituto;

IV. No tener nexos patrimoniales con los socios o accionistas personas físicas de empresas, entidades y organizaciones del Sector Social sujetos de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, ni con los funcionarios de primer y segundo nivel del Instituto, así como no ser cónyuge ni tener relación de parentesco consanguíneo dentro del segundo grado con dichas personas;

V. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano y gozar de reconocida solvencia moral;

VI. No desempeñar cargo de elección popular, ni ser accionista, consejero y o apoderado de las empresas, entidades y organizaciones sociales y económicas previstas en el artículo 4 de esta Ley.

**Artículo 26.** El Director General será nombrado por un periodo de seis años, y su nombramiento podrá ser revocado libremente en cualquier tiempo por quien lo haya designado.

**Artículo 27.** Son obligaciones y facultades del Director General del Instituto:

I. Tener a su cargo la representación legal del Instituto y el ejercicio de sus facultades, sin perjuicio de las atribuidas por esta Ley al Consejo de Administración;

II. Desempeñar el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo;

III. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;

IV. Convocar a sesiones a los miembros del Consejo de Administración;

V. Someter a aprobación del Consejo de Administración:

a) El programa institucional;

b) El programa operativo anual de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación;

c) Los proyectos de convenios para la planeación, coordinación y evaluación de los programas de fomento y financiamiento del Sector Social;

d) Las Reglas de Operación del Fondo;

e) Los informes y estados financieros del Instituto, y

f) Los que le solicite el propio Consejo de Administración.

VI. Presentar al Consejo de Administración un informe anual sobre el estado que guarda la administración del Instituto;

VII. Formular el proyecto de presupuesto del Instituto y presentarlo para su aprobación al Consejo de Administración;

VIII. Dirigir al Instituto y vigilar el cumplimiento de su objeto, programas y proyectos.

IX. Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

X. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento o remoción del personal de confianza del primer nivel del Instituto; la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano y nombrar al resto del personal administrativo del Instituto;

XI. Suscribir en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores;

XII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

XIII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar al Consejo de Administración, una vez al año, la evaluación de gestión, con el detalle que previamente se acuerde por el propio Consejo de Administración;

XIV. Presentar al Consejo de Administración el informe anual sobre del estado que guarda la administración del Instituto,

XV. Las demás que le fijen las leyes o los reglamentos y aquellas que expresamente le asigne el Consejo de Administración.

**Artículo 28.** El Director General será auxiliado por los servidores públicos de confianza que al efecto señale el reglamento.

**Artículo 29.** La Dirección General será auxiliada por la Secretaria Técnica que tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Proponer a la Dirección General, las políticas generales en materia del Sector Social que habrá de seguir el Instituto ante los órganos gubernamentales y las organizaciones privadas, sociales o no gubernamentales, nacionales e internacionales;

II. Someter a la consideración de la Dirección General proyectos de informes anuales, así como los especiales que serán presentados al Consejo de Administración;

III. Auxiliar a la Dirección General en la administración, organización y operación del Instituto, en los términos que establezca el Estatuto Orgánico, y

IV. Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico y aquellas que expresamente le asigne el Director General.

## CAPITULO QUINTO DEL CONSEJO SOCIAL

**Artículo 30.** El Instituto contará con un Consejo Social que será un órgano auxiliar de carácter honorífico, representativo de las Unidades Sociales y Económicas y de las organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 31.** El Consejo Social será un órgano de análisis, evaluación y seguimiento de las políticas, programas, proyectos y acciones instrumentadas para el desarrollo del Sector Social en los términos de esta Ley y de las políticas definidas por el Consejo Estatal de Planeación y Financiamiento de la Economía Social.

El Consejo Social se integrará por un número no menor de diez ni mayor de veinte personas representativas de las entidades, empresas y organizaciones sociales y económicas del Sector Social y de los sectores público, social y privado que se hayan distinguido por sus tareas en favor del impulso del Sector Social.

En el reglamento se determinará la estructura, organización y funciones del Consejo Social, el cual será dirigido por un Consejero Presidente.

**Artículo 32.** Las integrantes del Consejo Social durarán en su encargo seis años. Al término de su encargo, el Consejo Social presentará un informe de sus actividades al Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo Social no podrán ser al mismo tiempo servidores públicos de confianza del Instituto.

**Artículo 33.** El Consejo Social colaborará con el Instituto en los casos siguientes:

I. Dar seguimiento al cumplimiento de las políticas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio del Sector Social en el marco de esta Ley;

II. Vigilar el cumplimiento de la presente ley,

los programas y proyectos del Estado de México relacionados con el Sector Social;

III. Elaborar y presentar al Consejo de Administración los informes de evaluación en las materias objeto de esta Ley y sobre las políticas definidas por Consejo Estatal de Planeación y Financiamiento de la Economía Social;

IV. Proponer, en su caso, modificaciones a las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones derivados de esta Ley y a las definidas por el Consejo Estatal de Planeación y Financiamiento de la Economía Social, y

V. Las demás que determine el reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia.

## **CAPÍTULO SEXTO LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**Artículo 34.** La Comisión de Vigilancia se compondrá de cinco miembros, con voz y voto, como a continuación se indica:

I. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, quien será su presidente;

II. Un representante de la Secretaría de la Contraloría;

III. Un representante del Instituto, designado por el Director General que actuará como Secretario Técnico,

IV. Dos representantes designados por el Consejo Social.

Por cada miembro de la Comisión de Vigilancia, se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del titular debiendo tratarse de un funcionario con el rango inmediato inferior al del miembro propietario.

**Artículo 35.** La Comisión de Vigilancia se reunirá en sesión cuantas veces sea convocada por su Presidente o a petición de dos de sus miembros.

La Comisión de Vigilancia presentará un informe anual al Consejo de Administración sobre el ejercicio de sus atribuciones. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia podrán solicitar concurrir a las reuniones del Consejo de Administración, para tratar asuntos urgentes relacionados con las atribuciones de la Comisión.

**Artículo 36.** Serán atribuciones de la Comisión de Vigilancia:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Instituto;

II. Verificar que los recursos del Instituto se destinen a los fines previstos en los presupuestos y programas aprobados;

III. Disponer la práctica de auditorías en todos los casos en que lo estime necesario, pudiendo auxiliarse con las áreas afines del propio Instituto;

IV. Proponer al Consejo de Administración o al Director General, según sus respectivas atribuciones, las medidas que juzgue apropiadas para alcanzar mayor eficacia del Fondo;

V. Designar a los auditores externos que auxilien a la Comisión en las actividades que así lo requieran;

VI. Conformar, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión, los grupos de trabajo que estime necesarios, para el cumplimiento de las fracciones I, II y III anteriores,

VII. Las que le fijen el reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

**Artículo 37.-** El patrimonio del Instituto se constituirá por:

I. Los bienes, fondos, asignaciones, participaciones, subsidios, apoyos o aportaciones que le otorguen

los gobiernos federal, estatal y municipales.

II. Los legados, herencias, donaciones y demás bienes otorgados a su favor, así como los productos de los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario.

III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto.

IV. Las utilidades, intereses, dividendos, pagos, rendimientos de bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

V. Los ingresos que obtenga con motivo del ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de su objeto.

VI. Los beneficios o frutos que obtenga de su patrimonio y las utilidades que logre en el desarrollo de sus actividades.

VII. Cualquier otra percepción respecto de la cual el Instituto resulte beneficiario.

#### **CAPITULO OCTAVO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Artículo 38.** El Instituto a través de su director administrará el Fondo para el Desarrollo del Sector Social de la Economía del Estado de México de acuerdo con las Reglas de Operación que al efecto emita el Consejo de Administración.

**Artículo 39.** El Fondo tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a las Unidades Sociales y Económicas del Sector Social obtener apoyos, créditos, préstamos y garantías que apoyen la inversión en proyectos productivos, comerciales o de servicios socialmente necesarios, a fin de que detonen la generación de empleos, promuevan el desarrollo regional y territorial, así como la articulación productiva; para impulsar el desarrollo de las habilidades

y capacidades gerenciales, administrativas, técnicas, productivas y de comercialización a las Unidades Sociales y Económicas; y para fomentar la consolidación de la banca social y acercar los instrumentos de ahorro y crédito popular a las Unidades Sociales y Económicas.

**Artículo 40.** Los recursos para la operación del Fondo se integran con:

I. La asignación de recursos autorizada en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México;

II. Los activos del Fondo;

III. Las cantidades y comisiones que, en su caso, se obtengan por los servicios que preste, en los términos de las Reglas de Operación del Fondo;

IV. Los montos que se obtengan de las actualizaciones y recargos;

V. Los bienes y derechos adquiridos por cualquier título,

VI. Las utilidades, ingresos propios, intereses, rendimientos, plusvalías que, en su caso, se obtengan de las inversiones de los recursos a que se refieren las anteriores fracciones.

**Artículo 41.** Con el objeto de optimizar los recursos estatales, se evitará la duplicación en el ejercicio de los recursos del Fondo mediante la coordinación de acciones entre Dependencias y Entidades, previendo la temporalidad en el otorgamiento de aquellos.

**Artículo 42.** El Instituto podrá celebrar convenios con los gobiernos Federal, de otras Entidades Federativas, el Distrito federal y municipios para el mejor cumplimiento del Fondo conforme esta Ley y sus Reglas de Operación.

Asimismo, para el ejercicio de los objetivos del Fondo, el Instituto podrá contratar cualquier tipo de servicios.

**Artículo 43.** Los recursos del Fondo se destinarán:

I. Al otorgamiento de apoyos a la inversión mediante un esquema voluntario de capitalización de apoyos;

II. Al otorgamiento de créditos o préstamos cuyo importe deberá aplicarse a los siguientes fines:

a) Para capital de inversión y capital de trabajo;

b) Para garantías líquidas de créditos otorgados por entidades financieras reguladas por la Comisión;

c) Para el fortalecimiento y desarrollo de la innovación científica tecnológica, y

d) Los pasivos contraídos por los conceptos anteriores.

III. Al pago de capital e intereses en los términos de las Reglas de Operación;

IV. A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del Fondo conforme a esta Ley;

V. A la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines,

VI. A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.

El Consejo de Administración del Instituto expedirá las disposiciones generales y las Reglas de Operación para las distintas operaciones del Fondo.

**Artículo 44.** El Fondo podrá otorgar créditos a las Unidades Sociales y Económicas en cofinanciamiento con entidades financieras.

**Artículo 45.** Los apoyos a la inversión del Fondo deberán destinarse a las actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad.

Asimismo, los montos máximos por Unidad Social y Económica y por porcentaje del costo total del proyecto se establecerán con base en criterios redistributivos, procurando la equidad entre regiones y micro regiones, la equidad de género y sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos del Fondo.

En las Reglas de Operación del Fondo se determinarán los criterios según los cuales se otorgarán los apoyos a que refieren los párrafos anteriores.

**Artículo 46.** Los subsidios otorgados por el Fondo podrán ser complementados o complementarios con apoyos de otros programas públicos o privados, sin perjuicio de los que se precisen en los diferentes tipos de apoyos que fijen las Reglas de Operación.

### **Capítulo Noveno Del Consejo Estatal de Planeación y Financiamiento de la Economía Social**

**Artículo 47.** Se crea el Consejo Estatal de Planeación y Financiamiento de la Economía Social que tendrá por finalidad la planeación del desarrollo y el financiamiento del Sector Social; así como la integración, regulación y coordinación de los programas, fondos y fideicomisos de fomento dirigidos al Sector Social de la Economía que operan Entidades y Dependencias de la Administración Pública Estatal y el propio Instituto.

El Consejo, en coadyuvancia con el Instituto, establecerá el Sistema Estatal de Planeación y Financiamiento de la Economía Social, definiendo sus políticas y objetivos en correspondencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de Desarrollo del Sector Social de la Economía, y los programas sectoriales en los tres órdenes de gobierno.

**Artículo 48.** El Consejo tendrá por objeto:

I. Formular y conducir la política estatal de desarrollo y financiamiento del Sector Social, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, el Programa Estatal de Desarrollo del Sector Social de la Economía, los programas sectoriales, las disposiciones de esta Ley, y demás ordenamientos legales sobre la materia;

II. Formular el Programa Estatal de Desarrollo del Sector Social de la Economía;

III. Definir los principios y políticas rectoras del Sistema Estatal de Planeación y Financiamiento de la Economía Social;

IV. Establecer los mecanismos que garanticen la canalización del financiamiento hacia actividades económicas de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;

V. Contribuir al impulso y expansión del Sector Social garantizando la eficiente canalización y movilización de los fondos, programas y fideicomisos de inversión para el financiamiento del Sector Social operados por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y el propio Instituto;

VI. Garantizar, a través del Sistema Estatal de Planeación y Financiamiento de la Economía Social, el desarrollo equitativo y equilibrado entre regiones y entre micro regiones, en los términos de los convenios de coordinación respectivos que le presente para su aprobación el Consejo de Administración del Instituto;

VII. Garantizar la efectiva coordinación entre Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que operan programas, fondos y fideicomisos de fomento para el Sector Social para lograr los objetivos del desarrollo del Sector Social;

VIII. Establecer programas de promoción,

fomento, capacitación y de incentivos fiscales que garanticen el impulso y expansión del Sector Social;

IX. Definir los mecanismos e indicadores de gestión, supervisión y vigilancia para evaluar los resultados del Sistema Estatal de Planeación y Financiamiento de la Economía Social, conformado por los programas, fondos y fideicomisos públicos destinados al financiamiento del Sector Social operados por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y el Instituto,

X. Los demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 49. El Consejo estará integrado como a continuación se indica:

I. El titular de la Secretaría de Finanzas, quien fungirá como Presidente del Consejo;

II. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

III. Los titulares de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que tengan a su cargo la operación de programas, fondos y fideicomisos públicos destinados al financiamiento del Sector Social;

IV. El Director General del Instituto, quién fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo;

V. Tres consejeros independientes, designados por el Gobernador del Estado y ratificados por la Legislatura del Estado, quienes serán inamovibles de su cargo durante el período por el que fuesen designados, una vez que hayan sido ratificados.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones, con voz y pero sin voto, a funcionarios públicos y personas interesadas en temas relativos al Sector Social de la Economía.

**Artículo 50.** Los consejeros independientes deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadanos mexiquenses en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con título profesional en las áreas de derecho, economía, ciencia política, administración pública, economía, contaduría o materias afines al desarrollo del sector social de la economía;

III. Haberse desempeñado, durante al menos diez años en el ámbito profesional, docente o de investigación o en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para desarrollar las funciones del Consejo,

IV. No haber ocupado cargos directivos en partido político alguno, ni de elección popular, en los últimos tres años anteriores al día de la designación.

La Secretaría de la Contraloría emitirá lineamientos sobre la compatibilidad para ocupar otros empleos, cargos o comisiones, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses.

**Artículo 51.** Son causas de remoción de los consejeros las siguientes:

I. La incapacidad mental o física que impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses;

II. Incumplir, sin mediar causa justificada, los acuerdos del Consejo;

III. Actuar deliberadamente en exceso o defecto de las responsabilidades que establece esta Ley;

IV. Incumplir con algún requisito de los que la Ley señala para ser miembro del Consejo o que les sobrevenga algún impedimento;

V. Utilizar, en beneficio propio o de cualquier tercero, la información de que disponga con motivo del ejercicio de sus funciones o divulgarla en contravención a las disposiciones aplicables;

VI. Incurrir en las causas de responsabilidad a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado;

VII. Someter, con conocimiento de causa, información falsa a consideración del Consejo;

VIII. No excusarse de conocer y votar los asuntos en que tengan conflicto de interés;

IX. Ausentarse de sus funciones sin motivo o causa justificada a juicio del Consejo, en el caso de los Consejeros Independientes;

X. Haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal, y

XI. Adquirir otra nacionalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobernador del Estado podrá sustituir libremente a sus representantes en el Consejo Estatal de Planeación y Financiamiento de la Economía Social, con excepción de los consejeros independientes.

**Artículo 52.** A solicitud de cuando menos dos de sus miembros, el Consejo conocerá y dictaminará sobre las causas de remoción a que se refiere el artículo anterior, con base en los elementos que se le presenten para tal efecto.

El Consejo decidirá, previa garantía de audiencia, sobre la procedencia de la remoción mediante el voto de la mayoría de sus miembros.

El dictamen de remoción y los documentos que lo sustentan, así como los elementos de defensa aportados por el consejero de que se trate, serán enviados al Gobernador del Estado, según corresponda, para que resuelvan en definitiva.

**Artículo 53.** El periodo de los consejeros independientes será de seis años, con posibilidad de ser designados nuevamente sólo para un periodo igual.

Los consejeros independientes que cubran las vacantes que se produzcan antes de la terminación del periodo respectivo, durarán sólo el tiempo que

le faltare al sustituido, pudiendo ser designados nuevamente, por única ocasión, por un periodo de seis años más.

### **CAPÍTULO DÉCIMO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO**

**Artículo 54.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con servidores públicos generales y de confianza, en los términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**Artículo 55.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus servidores públicos, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**Artículo 56.-** Los servidores públicos del Instituto quedarán sujetos al régimen de seguridad social que establece la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**Artículo 57.-** El Instituto deberá establecer y poner en operación, programas, sistemas y procedimientos para la profesionalización de sus servidores públicos, a efecto de procurar la contratación de candidatos idóneos y la eficiencia y eficacia en la prestación de sus servicios.

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La integración del Consejo Directivo y la designación del Director General, deberán realizarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.-** El Consejo Directivo,

en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir el Reglamento Interior del Instituto.

**ARTICULO QUINTO.-** Las Secretarías de Desarrollo Social, de Finanzas y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil doce.

**VICEPRESENTA DIP. ELENA LINO VELÁZQUEZ.** Se registra la iniciativa presentada por el diputado Víctor Manuel Bautista y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Social para que realicen su estudio.

De acuerdo con el punto número 8, tiene el uso de la palabra el diputado José Héctor César Entzana Ramírez, quien, en nombre de la Legislatura, interviene, con motivo del Aniversario del Natalicio de la Insurgente Leona Vicario.

**DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ.** Con su venia diputada Presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.  
Amigas y amigos de los medios de comunicación.

Hoy hago uso de la tribuna en nombre de esta H. “LVII” Legislatura del Estado, para rendir justo homenaje a una mujer que marcó positivamente el rumbo de la historia de nuestro país.

Sin lugar a dudas representa una de las figuras más destacadas en la historia de la Guerra de Independencia de nuestra Nación.

María de la Soledad Leona Camila Vicario Fernández de San Salvador, nació el 10 de abril de 1789 en la ciudad de México. Hija de Gaspar Martín Vicario, un español y de Doña Camila Fernández de San Salvador y Montiel, originaria

de la ciudad de Toluca.

Proveniente del seno de una familia acomodada de la Nueva España, su inteligencia y sólida formación académica la llevó a dejar los convencionalismos sociales de la época, para unirse a la causa insurgente que buscaba afanosamente la independencia de México.

Su vida es digna de una historia de aventuras, destacada por los constantes desafíos propios de su época a los que hizo frente con coraje y heroísmo.

Doña Leona Vicario fue una mujer de temple y valor, también llamada “la mujer fuerte de la independencia”; así está registrada en la historia nacional.

Vivió siempre adorando a su patria, con devoción a la libertad, patriótica, valiente, arriesgada, clara de ideas y firme de convicciones informó a los insurgentes de todos los movimientos que podría interesarle y que ocurrían en la capital del Virreinato.

Por eso en este día honramos el 223 Aniversario del Natalio, de quien entregó su fortuna, su nombre y su estatus social a la causa liberal, demostrando en todos sus actos su gran bondad y noble compromiso con su Nación.

Insurrecta hasta el cansancio y perseverante en sus ideales, dio cobijo a fugitivos, envió dinero, medicinas y colaboró con los insurgentes. De férreo carácter, su trayectoria política y humana fue la de una mujer que se forjó en la lucha por la libertad de su Patria.

Heroína en un mundo de hombres, insurgente por convicción y defensora de nuestra Soberanía Nacional por devoción, siempre congruente con sus ideales fortaleció la imagen de la mujer mexicana.

Leona Vicario fue una luchadora generosa y valiente, que supo entender el sentido profundo de la independencia y el derecho de los pueblos a gobernarse.

Entusiasta por la lectura y la escritura, cultivó las bellas artes, las ciencias y la literatura. Gustaba de la historia patria y temas sobre política. De amplia cultura y sagaz inteligencia, siempre demostró un gran apetito por el conocimiento.

Extraordinaria por sus virtudes, inmensa por su

ética en el servicio de la Patria, gloria nacional, inextinguible en su nombre, su vida es un ejemplo de civismo, lucha y perseverancia para la mujer mexicana. Por ello su nombre está inscrito con letras de oro en el Muro de Honor del Recinto Legislativo de San Lázaro.

Declarada Benemérita y Dulcísima Madre de la Patria, ha sido la única mujer en México a la que se le han ofrecido Funerales de Estado. Esta mujer no solamente es una heroína insurgente; además, es considerada la primera periodista de México.

Por sus distinguidos servicios prestados a la libertad y al bienestar de la Nación, Don Carlos María de Bustamante la llamó: “Orgullo de su sexo y gloria de su patria”.

“Me llamo Leona y quiero vivir libre como una fiera”. Leona Vicario.

Es cuanto señor Presidente.

**VICEPRESIDENTA DIP. ELENA LINO VELÁZQUEZ.** Se registra lo expresado por el diputado José Héctor César Entzana Ramírez.

En observancia del punto número 9 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Oscar Hernández Meza, quien, en nombre de la Legislatura, interviene, con motivo del Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata.

**DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Con su venia Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

“La ignorancia y el oscurantismo de los tiempos no ha producido más que rebaños de esclavos para la tiranía”. Frase que Zapata escribe a Villa.

A nombre de la Honorable “LVII” Legislatura del Estado de México, en el marco de la celebración del XCIII Aniversario Luctuoso, de uno de los líderes más importantes de la Revolución Mexicana, Emiliano Zapata Salazar, caudillo que sin duda alguna por su valentía y decisión ha sido un gran ejemplo para todos los mexicanos y que este Congreso lo recuerda con gran benevolencia por haber sido un auténtico defensor de las tierras contra los hacendados, con su lema “La tierra es de quien la trabaja”.

Gracias a su lucha incasable por el pueblo campesino, ahora podemos contar con

una repartición más equitativa y en sus logros de poder restituir las tierras a los pueblos campesinos, repartiendo los latifundios creados durante el porfiriato; a través del Plan de Ayala en 1911, en el que se declara que los campesinos presenten sus títulos de propiedad.

Zapata, sigue viviendo para nosotros, su valioso legado debe seguir presente porque ha sido y seguirá siendo un pilar fundamental para el desarrollo de nuestro País, ninguna generación debe perder de vista que el campo representa uno de los aspectos más importantes en la economía agrícola, considerando que éste es una fuente en la producción de los principales alimentos.

La importancia de hacer una reflexión en relación a la corriente de pensamiento y acción precursora de la Revolución Mexicana, resulta imprescindible, pues el compromiso debe seguir siendo la abolición del poder, el régimen dictatorial, en un constante combate a la tiranía.

Compañeras y compañeros diputados, es menester seguir preservando la lucha por nuestros pueblos, tal y como nuestros defensores revolucionarios lo hicieron, donde lograron tutelar la práctica hacia la democracia directa, la toma de decisiones en Asamblea, la rotación de cargos administrativos, la defensa de la propiedad comunal y el apoyo mutuo; así como la explotación comunitaria y racional de los recursos naturales.

El respeto y apego a las leyes que nos rigen, impedirá que en todo momento caer en gobiernos egoístas y corruptos, puesto que hoy más que nunca necesitamos un crecimiento económico y una estabilidad política nacional.

La actuación de Zapata nos enseña que nuestro desempeño debe ser apegado a fortalecer un estado de derecho, creando así un ambiente de respeto absoluto del ser humano y del orden público; de todos los representantes populares depende que nuestras disposiciones legales no retrocedan por conveniencia de unos cuantos; sobre todo, en una coacción.

¡Viva Zapata! ¡Viva México!

Muchas gracias.

**VICEPRESIDENTA DIP. ELENA LINO VELÁZQUEZ.** Se registra lo expresado por el diputado Oscar Hernández Meza.

Para atender el orden número 10 del orden del día, esta Presidencia comunica a la Honorable Asamblea, que recibió solicitud de licencia que para separarse del cargo de diputada, formula la ciudadana Yolitzi Ramírez Trujillo, por lo que, se solicita a la Secretaría dé lectura a la solicitud de licencia y al proyecto de acuerdo correspondiente.  
**SECRETARIO DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA.** Con su permiso señora Vicepresidenta.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrado Nacional”

**DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Estimado Presidente, por medio de la presente me dirijo a usted para someter a la Legislatura, por su conducto solicitud de licencia temporal para separarme del cargo de diputada local de la “LVII” Legislatura, por el período comprendido del 12 de abril al día 05 de julio del presente año; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta consideración.

**ATENTAMENTE**

**YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO**

**“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL  
ILUSTRADOR NACIONAL”**

**LA HONORABLE “LVII” LEGISLATURA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO,  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE  
LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38  
FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN  
EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 y 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24 y 28, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la ciudadana Yolitzi Ramírez Trujillo, para separarse del cargo de diputada de la “LVII” Legislatura, por el período comprendido del 12 de abril y hasta el 5 de julio del año 2012.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Con apoyo en lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con apoyo en las razones de la solicitud, es de advertirse la calificación de urgente y obvia resolución; en consecuencia, la Presidencia con sustento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, somete a la aprobación de la Representación Popular, la dispensa del trámite de dictamen de la solicitud para llevar a cabo en este momento, su análisis, calificación y resolver lo que se estime pertinente.

La Presidencia abre la discusión de la dispensa del trámite de dictamen de la solicitud y pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pide a los integrantes de la Legislatura, que estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la solicitud de licencia, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los diputados aquí presentes, señor Presidente.

Es cuanto.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes de la solicitud.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA.** Honorable Asamblea, la solicitud de licencia fue presentada por la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo, en uso del derecho contenido en el artículo 28, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Es cuanto Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Honorable Asamblea, La solicitud de licencia, fue presentada por la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo.

La Presidencia abre la discusión en lo general de la solicitud de licencia que formula la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo, para separarse del cargo de diputada local y consulta a los integrantes de la Soberanía Popular, si desean hacer uso de la palabra.

Consulta a los integrantes de la Legislatura, si es de aprobarse en lo general la solicitud y el proyecto de acuerdo con que se acompaña y pido a quienes estén por ello se sirvan poner de pie. Adicionando que, si desean separar algún artículo para su discusión particular, se sirvan referirlo.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA.** La solicitud y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general señor Presidente, por los diputados presentes.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Se acuerda la aprobación en lo general de la solicitud y del proyecto de acuerdo.

En virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular.

Se pide a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En acatamiento de la voluntad de la Legislatura, que aprueba en lo general y en lo

particular la solicitud y el acuerdo, calificados los motivos correspondientes, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se acuerda conceder licencia a la diputada Yolitzzy Ramírez Trujillo, para separarse del cargo de diputada a la "LVII" Legislatura del Estado de México, y se pide a la Secretaría, expida el acuerdo correspondiente, para los efectos necesarios.

Tiene la palabra el diputado Vicente Coss Tirado.

**DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO** (Desde su curul). Muchas gracias señor Presidente.

Únicamente para solicitar muy respetuosamente al Pleno y al público que nos hace favor de acompañarnos el día de hoy, para guardar un minuto de silencio, poniéndonos todos de pie, por el trágico accidente de hoy en la mañana, en el cual perdieron, lamentablemente la vida, 6 estudiantes de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Pregunto a esta soberanía si habría algún inconveniente, y si no es así nos ponemos todos de pie.

(Se Guarda Un minuto de silencio)

Muchas Gracias.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA.** Señor Presidente, le informo que han sido atendidos los asuntos del orden del día.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Registre la Secretaría, la asistencia a la sesión.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA.** Ha sido registrada la asistencia de los diputados presentes, señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Se convoca a reuniones de trabajo, que se llevarán a cabo al concluir esta sesión en el Salón Benito Juárez, a las diputadas y diputados que integran las Comisiones Legislativas que a continuación se indican:

- Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización
- Comisiones Legislativas Unidas de

Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia

- Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Se levanta la sesión siendo las catorce horas con cincuenta y seis minutos, del día jueves doce de abril de año dos mil doce; y se cita a quienes integran la Legislatura, a sesión, que se llevará a cabo el martes diecisiete de abril del año en curso a las diez treinta horas.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA.** La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 161-A-LVII Legislatura.

